

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.217.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, sus actualizaciones y modificatorias, la Ley N° 14.656, el expediente electrónico BFC-000013-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ley N° 6.769/58, en el artículo 6, último párrafo, se expresa: "...El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones...";

Que, la Secretaría de Comunicación, solicita la modificación en la Bonificación por Planificación de Eventos del Director General de Eventos, Marcelo Daniel EGUÍA, Legajo N° 15.322/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de diciembre del año 2022, al agente Marcelo Daniel EGUÍA, Legajo N° 15.322/3, el pago de la Bonificación por Planificación de Eventos, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO PORCIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 32, como consecuencia del cargo de Director General de Eventos de la **Secretaría de Comunicación**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por